

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de agosto de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Saúl González Gerena
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 42
Ordenanza Núm. 6

Serie 2007-2008
Serie 2008-2009

Presentada por los señores: **Olga del Moral Sánchez**, Willie A. Rosario Arroyo, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, José M. Hernández Hernández, Francisco Díaz Jaime, Luis E. "Gardy" Fontánez, Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Daniel Santiago Rojas, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José A. González Hernández, Ángel G. Rodríguez Medina y Efraín Meléndez Arroyo.

"PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE DIONISIO DE LEÓN CASTRO, EL PARQUE ATLÉTICO SITUADO EN LA COMUNIDAD RURAL CANDELERO ABAJO (PARCELAS MARTÍNEZ) DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO, EN MEMORIA DE ESTE DISTINGUIDO HUMACAEÑO".

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, confiere a los municipios facultad para: "Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de sus construcciones o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios."

POR CUANTO: Añade en su segundo párrafo el mencionado Artículo que "El Alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza, a tales efectos en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio."

POR CUANTO: Es deber de todo pueblo recordar y honrar con cariño y orgullo a sus hijos más ilustres. Una forma muy particular de rendir reconocimiento a personas distinguidas y exaltar su recuerdo es por medio de la designación con sus nombres a obras y estructuras públicas.

POR CUANTO: Don Dionisio de León Castro nació en la ciudad de Humacao, el 24 de mayo de 1920. Fue el quinto hijo de los doce del matrimonio

entre Eugenio de León conocido indistintamente por Eugenio León y Asunción Castro, conocida indistintamente por Asunción León. La discrepancia observada tocante a los nombres y apellidos de los progenitores de Dionisio de León Castro no implica ni establece identidad de personas distintas en cuanto a éste se refiere, quien en vida fue conocido por familiares y allegados, así figuraba en sus documentos personales y firmaba como Dionisio de León Castro.

POR CUANTO: La Sra. Gloria M. de León Quiñones, hija de Dionisio de León Castro, prestó Declaración Jurada en la que manifestó que Dionisio de León Castro y Dionisio León León es una y la misma persona, o sea, su padre hoy fallecido.

POR CUANTO: Cursó sus grados primarios en la escuela rural del barrio Candelerero Abajo de Humacao. Aunque no obtuvo un grado académico de escuela secundaria, su compromiso con la comunidad lo llevó a convertirse en defensor de la misma, ganándose el respeto y confianza de grandes y chicos.

POR CUANTO: Contrajo matrimonio con la Sra. Julia Quiñónez el 25 de septiembre de 1943 con quien procreó diez (10) hijos: Dionisio, José, Sarita, Juan, Teófilo, Damaris, Rubén, Julio, Miriam e Hiram. Trabajó gran parte de su vida como obrero en la industria del azúcar, además se desempeñó como carpintero y pescador. Durante los últimos años de su existencia laboró como Trabajador I en el Municipio de Humacao.

POR CUANTO: Fue custodio de las facilidades deportivas del sector Parcelas Martínez del barrio Candelerero Abajo y le enseñó a la juventud la importancia de proteger y conservar las mismas. También ayudó como voluntario en la construcción de la escuela intermedia de su barrio, cuando la comunidad tomó la iniciativa de construir la misma.

POR CUANTO: Por su gran sensibilidad y cualidades extraordinarias como ser humano se hizo acreedor del cariño, respeto y admiración de los que le conocieron y tuvieron la oportunidad de compartir con él. Este apreciado humacaeño del barrio Candelero Abajo, fue a morar con el Señor el 1^{ro} de mayo de 2005, dejando un vacío en toda su familia y en quehacer cívico de esta comunidad a la que sirvió con tanto amor y generosidad.

POR CUANTO: En testimonio de la gratitud y admiración que sienten sus compueblanos ante sus ejecutorias en beneficio de la comunidad, esta Legislatura Municipal considera justo perpetuar la memoria de don Dionisio de León Castro, designando con su nombre el parque atlético situado en el sector Parcelas Martínez del Barrio Candelero Abajo, de cuya instalación municipal fue uno de sus principales promotores y custodios.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se designa con el nombre de Dionisio de León Castro, el Parque Atlético situado en la Comunidad Rural Candelero Abajo (Parcelas Martínez) del Barrio Candelero Abajo de Humacao, en memoria de este distinguido humacaeño”.


SECCIÓN 2: A los fines de la consideración y aprobación de esta medida, se dispensa en lo que pueda aplicar a ella el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Núm. 16, Serie 2001-02, aprobada el 12 de septiembre de 2001.


SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza se remitirá al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal y al Director de la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, quienes en mutuo acuerdo prepararán e instalarán los rótulos pertinentes que identifiquen al

parque de pelota de las Parcelas Martínez en armonía con lo dispuesto; a los familiares de don Dionisio de León Castro; y a los medios de comunicación para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE AGOSTO DE 2008.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE AGOSTO DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ, EL 7 DE AGOSTO DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde